

fabricado por «Forjados Cledou, Sociedad Limitada», con domicilio en Valladolid.

Resolución número 3066, de 27 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3066/98 al forjado de viguetas pretensadas «Urfi-J», fabricado por «Estructuras Mixtas Urfi, Sociedad Anónima», con domicilio en Burgos.

Resolución número 3067, de 27 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3067/98 al forjado de vigas pretensadas «Urfi-J», fabricado por «Estructuras Mixtas Urfi, Sociedad Anónima», con domicilio en Burgos.

Resolución número 3068, de 27 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3068/98 al forjado de viguetas armadas «Guadiana 400», fabricado por «Forjados Guadiana, Sociedad Anónima», con domicilio en Villanueva de la Serena (Badajoz).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 29 de abril de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre Goicoechea.

**11774** *RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 1998, de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera y agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, a celebrar en la ciudad de Ceuta y se determinan el Tribunal que ha de juzgarlas así como el lugar, fecha y horas de la celebración de los ejercicios.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrolla la Orden del Ministerio de Fomento, de 23 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Es competente para convocar las presentes pruebas la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera al no haber asumido la ciudad de Ceuta las competencias correspondientes.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera y de agencia de transporte de mercancías, de transitario y almacenista-distribuidor, en la ciudad de Ceuta, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Ámbito de las pruebas.*—Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, así como de la actividad de agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor a celebrar en la ciudad de Ceuta.

Segunda. *Ejercicios.*—Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento de 23 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que se desarrolla el capítulo primero del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades y actividades auxiliares y complementarias versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercera. *Solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, debidamente cumplimentadas de conformidad con

el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres del Área Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, sita en Muelle Cañonero Dato, sin número, primera planta, en el plazo de veinte días a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen serán de 2.800 pesetas por la presentación a las pruebas de cada modalidad profesional. El ingreso se realizará mediante boletín de ingreso en el Banco Exterior (Argentaria).

Tasa número: 22.11.

Titular: Tesoro Público, Tasas y Exacciones Parafiscales.

Código de la entidad: 0104.

Oficina: 0301.

Dígito de control: 29.

Número de cuenta: 03020371.21.

Las solicitudes deberán acompañarse del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen, de fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias, así como de los títulos o justificantes de la capacitación profesional que se tiene y que posibilita presentarse a otra prueba específica. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Cuarta. *Tribunal calificador.*—El tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: Don Esteban Pachá Vicente.

Vocales: Don Felipe Peña Vázquez; doña Rosario Castillo García y doña Margarita Nieto Pujalte.

Secretario: Don Francisco Verdú Abellán.

Quinta. *Lugar, fecha y hora de los ejercicios.*—Las pruebas se celebrarán en el lugar, días y horas siguientes:

Lugar: Instituto Social de la Marina (Casa del Mar), avenida Muelle Cañonero Dato, sin número, planta baja.

Días, fechas y horas:

Lunes, 22 de junio de 1998:

Ejercicio común transporte interior e internacional de mercancías y viajeros.

De nueve a once: 1.ª parte (duración máxima dos horas).

De once treinta a trece treinta: 2.ª parte (duración máxima dos horas).

Martes, 23 de junio de 1998:

Ejercicio específico transporte interior e internacional de mercancías.

De nueve a once: 1.ª parte (duración máxima dos horas).

De once treinta a trece treinta: 2.ª parte (duración máxima dos horas).

Miércoles, 24 de junio de 1998:

Ejercicio específico transporte interior e internacional de viajeros.

De nueve a once: 1.ª parte (duración máxima dos horas).

De once treinta a trece treinta: 2.ª parte (duración máxima dos horas).

Jueves, 25 de junio de 1998:

Ejercicio único agencia de transportes, transitario y almacenista-distribuidor.

De nueve a once: 1.ª parte (duración máxima dos horas).

De once treinta a trece treinta: 2.ª parte (duración máxima dos horas).

Sexta. *Domicilio y requisitos de los aspirantes.*—Únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la ciudad de Ceuta, los aspirantes que tengan su domicilio legal en la misma.

Para ello, deberán presentar al Tribunal correspondiente, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su documento nacional de identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

Las personas que por reunir circunstancias excepcionales (estar cumpliendo el servicio militar o prestación sustitutoria, residir en el extranjero,

etc.), obtengan autorización para concurrir a estas pruebas de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, deberán presentar copia de dicha autorización.

Séptima. *Acreditación a presentar por los aspirantes a alguna capacitación profesional teniendo ya reconocida otra distinta.*—Las personas que tengan ya reconocida la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transporte de viajeros o mercancías (por tener expedido el título o certificado correspondiente o ser titular de la autorización administrativa que lo acredite) y desee obtener el certificado correspondiente a la otra, deberán indicarlo así en la solicitud y acompañar el justificante que les faculta para presentarse únicamente a la prueba específica de mercancías o viajeros, según corresponda.

Madrid, 11 de mayo de 1998.—El Director general, Fernando José Cascales Moreno.

#### Circunscripción donde se solicita celebrar las pruebas: Ceuta

##### A. Datos del solicitante

Nombre: .....  
 Apellidos: .....  
 Número documento nacional de identidad: .....  
 Localidad: .....  
 Calle: .....  
 Número: .....  
 Provincia: .....  
 Código Postal: .....  
 Teléfono: .....

##### B. Pruebas a las que se presenta

(señálese con una cruz las casillas que correspondan)

- Transporte de mercancías (interior e internacional).  
 Transporte de viajeros (interior e internacional).  
 Actividades auxiliares de agencia de transporte, transitario y almacenista-distribuidor.

##### C. Documentación que se aporta

- Fotocopia del documento nacional de identidad.  
 Copia de la autorización para presentarse a las pruebas (servicio militar, residentes en el extranjero, etc., base sexta de la convocatoria).  
 Fotocopia del título de capacitación profesional que tengan reconocida (para las personas con capacitación de transporte de mercancías que se presentan a la prueba específica de viajeros o viceversa).  
 Justificante de ingreso de los derechos de examen.

(Fecha y firma del solicitante)

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**11775** *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 1998, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, por la que se estima el recurso interpuesto por la Maestra doña María Jesús González Díez.*

Vista la sentencia dictada en 9 de diciembre de 1997 por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, por la que se estima el recurso interpuesto por la Maestra doña María Jesús González Díez, contra lo dispuesto en la Orden de 27 de junio de 1995

(«Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» del 30), que elevó a definitivos los nombramientos del concurso de traslados y procesos previos,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.047/1995, interpuesto por doña María Jesús González Díez, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia del 27 de junio de 1995, descrita en el primer fundamento de derecho, y en su consecuencia, se revoca la referida resolución recurrida en cuanto en la misma aparece como adjudicada la plaza de Pedagogía Terapéutica itinerante del Colegio Público «Santo Tomás», de Ávila, a la concursante doña Patrocinio Martín Martín, y en cuanto en la misma resolución no se adjudica la referida plaza a la aquí recurrente doña María Jesús González Díez, declarando el derecho de esta recurrente a que se le adjudique la citada plaza del colegio «Santo Tomás», salvo que exista otro concursante con mejor derecho que igualmente haya recurrido, todo ello con los efectos administrativos que sean correspondientes a la Orden recurrida de 27 de junio de 1995.»

Madrid, 28 de abril de 1998.—La Directora general, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Gestión de Profesorado de Educación Infantil y Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**11776** *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta de fecha 6 de marzo de 1998, en la que se contienen las modificaciones a determinados artículos del Convenio Colectivo de la empresa «Sabico Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del acta de fecha 6 de marzo de 1998, en la que se contienen las modificaciones a determinados artículos del Convenio Colectivo de la empresa «Sabico Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima» (código número 9010162), acuerdos que han sido alcanzados de una parte, por los delegados de personal en representación de los trabajadores afectados y, de otra parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de abril de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### ACTA

En San Sebastián a 6 de marzo de 1998.

Reunidos los delegados de personal de la empresa «Sabico Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima», don Agustín Ormazabal y don Rafael Barrantes, y por parte de la empresa, don Mikel Tolosa, en calidad de responsable de Recursos Humanos, acuerdan como revisión para el año 1998, y en relación a los siguientes artículos, las siguientes cantidades:

1.º Anexo salarial: Ver tabla adjunta.

2.º Artículo 22. *Desplazamientos.*—Los desplazamientos realizados con vehículo personal se abonarán a 28 pesetas el kilómetro.

3.º Artículo 23. *Importe de las dietas.*—El importe de las dietas será: